RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE 30 CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS AL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA)". EXPTE: CONTR/2025/637074

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE 30 CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS AL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA)

IMPORTE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido): Dieciocho mil euros (18.000,00 €).

Importe del IVA (21%): Tres mil setecientos ochenta euros (3.780,00 €).

Importe total (IVA incluido): Veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780,00 €).

LOTES: NO

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses.

PRÓRROGAS: No se prevé prórroga para este contrato.

ANUALIDADES (IVA Incluido)

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	21.780,00 €	0139030000	G/22B/60302/00 01	01

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado abreviado. Artículo 159.6 LCSP

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Contratación de la Secretaría General, y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 21 de octubre de 2025, se dicta Resolución por la que se ordena el inicio del expediente de referencia, atendiendo a la Memoria Justificativa de 20 octubre de 2025 de la Jefatura de Servicio de Estudios y Formación del IESPA, siendo el procedimiento de licitación Abierto Simplificado Abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con presentación electrónica de ofertas.

SEGUNDO. - Conforme al art. 122.7 LCSP se ha emitido por parte de la Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares INFORME AJ-CPIDS | INF- INF-2025/202 con fecha 5 de diciembre de 2025.

TERCERO. - La contabilización de la autorización del crédito fue realizada por la Intervención Delegada con fecha 11 de diciembre de 2025.

En base al artículo 40.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tramitación anticipada del gasto, se hace constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, por subsistir las mismas circunstancias de hecho y de derecho que condicionaron en su día la autorización del gasto.

CUARTO. - El día 15 de diciembre de 2025 se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante procedimiento Abierto Simplificado Abreviado previsto en los artículos 135 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación con fecha 17 de diciembre de 2025.

QUINTO. - Con fecha 13 de enero de 2026 se procede por el Servicio de Contratación a la apertura del sobre ÚNICO electrónico y se comprueba que las personas licitadoras que presentan proposición a través de SiREC-Portal de licitación electrónica son las siguientes:

NIF - Razón social
B61515474 - USIS GUIRAO S.L.
B30665400 - TEDITRONIC S.L.
B71098297 - TCS SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO S.L.

Seguidamente se analiza la documentación presentada en el Sobre Único Electrónico: “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, conforme al apartado 10.2 del PCAP.

Del resultado del análisis, se observa que todas las entidades han entregado la documentación requerida para la licitación de forma correcta y pueden ser admitidas en la presente licitación.

El único criterio de adjudicación que se establece para este expediente es la oferta económica. En la tabla que aparece a continuación se reflejan los importes de las ofertas recibidas.

Persona Licitadora	Importe oferta (sin IVA)
USIS GUIRAO S.L.	14.850,00 €
TEDITRONIC S.L.	16.200,00 €
TCS SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO S.L.	16.440,00 €

Seguidamente, se da traslado al Servicio Proponente, de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, para su valoración y cálculo de ofertas anormalmente bajas.

SEXTO. - Con fecha 23 de enero de 2026 se procede por el Servicio de Contratación, en segunda sesión, al análisis del Informe del Servicio proponente de esa misma fecha, sobre el cálculo de valores anormalmente bajos, aportando el siguiente resultado:

"Conforme al punto 7.B del PCAP, para el supuesto en que concurran tres empresas licitadoras:

a) Si alguna de las ofertas es inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, se considerará anormalmente baja.

b) Se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

c) En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

nº Ofertas		Tres (IVA excl.)
Oferta más baja		14.850,00 €
Oferta más alta		16.440,00 €
Media aritmética		**15.830,00 €**
Precio Base de Licitación		18.000,00 €
Media aritmética -15%	a)	13.455,50 €

Media aritmética +10%	b)	17.413,00 €
Precio Base Licitación -25%	c)	13.500,00 €

De los cálculos realizados y de conformidad con los valores obtenidos se concluye que ninguna de las ofertas presentadas está incursa en valores anormalmente bajos.

Al tener un único criterio de adjudicación relacionado con los costes, se procede a la valoración de las ofertas y cálculo de las puntuaciones asignadas, obteniéndose el siguiente resultado, ordenados en orden decreciente de puntuación:

Empresa	**Importe Ofertado (IVA excl.)**	**Puntuación**
USIS GUIRAO, S.L.	14.850,00 €	100,00
TEDITRONIC, S.L.	16.200,00 €	57,14
TCS SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO S.L.	16.440,00 €	49,52

De esta forma queda evidenciado que la oferta mejor valorada es la presentada por la empresa USIS GUIRAO, S.L., a la que se le requiere para que presente la documentación previa a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del apartado 10.4 del PCAP.

SÉPTIMO. - Con fecha 4 de febrero de 2026, el Servicio de Contratación de la Agencia, en tercera sesión, analiza la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa USIS GUIRAO, S.L., concluyendo que debe subsanar lo siguiente:

- ✓ *Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de la persona representante son suficientes para actuar en nombre y representación de la empresa.*

Por ello, se acuerda requerir subsanación a la entidad de la documentación indicada, concediéndole para ello un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiRECPortal de Licitación Electrónica.

OCTAVO. -Con fecha 13 de febrero de 2026, el Servicio de Contratación de la Agencia, en cuarta sesión, del examen de la documentación aportada concluye que no cumple con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La citada entidad no ha atendido correctamente al requerimiento de subsanación, pues no aporta el bastanteo requerido conforme a lo dispuesto en el PCAP, por lo que se propone al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta presentada por la empresa USIS GUIRAO, S.L.

Seguidamente, se acuerda requerir a la segunda empresa mejor clasificada, TEDITRONIC, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del apartado 10.4 del PCAP, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación que se enumera en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

NOVENO. - Con fecha 27 de febrero de 2026, el Servicio de Contratación de la Agencia, en quinta sesión, analiza la documentación presentada por la empresa TEDITRONIC, S.L., concluyendo que debe subsanar lo siguiente:

- ✓ *Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de la persona representante son suficientes para actuar en nombre y representación de la empresa.*

Por ello, se acuerda requerir subsanación a la entidad de la documentación indicada, concediéndole para ello un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiRECPortal de Licitación Electrónica.

DÉCIMO. - Con fecha 6 de marzo de 2026, el Servicio de Contratación de la Agencia, en sexta sesión, procede al examen de la documentación previa presentada por la licitadora propuesta adjudicataria y se concluye que la documentación aportada es correcta y, por tanto, se propone al Órgano de Contratación la adjudicación a favor de la empresa TEDITRONIC, S.L. , NIF B30665400, del contrato denominado “SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE 30 CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS AL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA)”, por un importe de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS EUROS (16.200,00 €). A dicha cantidad le corresponde un IVA de TRES MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (3.402,00 €), resultando un total de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (19.602,00 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Agencia, creada mediante Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, se configura como una Agencia de régimen especial de las previstas en 54.2.c) y regulada en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II. La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de

Andalucía, sus Estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen. Asimismo, le será de aplicación la Ley 9/2007, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación. Está adscrita a la actual Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

III. La Agencia tiene por objeto la coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV.- Conforme a los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

PRIMERO. – Excluir la oferta presentada por la entidad USIS GUIRAO, S.L., NIF B61515474 al no aportar correctamente la documentación previa a la adjudicación exigida en el apartado 10.4 del PCAP. En concreto, tras el plazo otorgado de subsanación, no entrega el bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de la persona representante son suficientes para actuar en nombre y representación de la empresa.

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato administrativo denominado “SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE 30 CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS AL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA)” a la entidad TEDITRONIC, S.L., con NIF B30665400, por un importe de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS EUROS (16.200,00 €). A dicha cantidad le corresponde un IVA de TRES MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (3.402,00 €), resultando un total de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (19.602,00 €), conforme a los detalles de su propuesta económica y técnica, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y baremos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP y publíquese en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación.

CUARTO. - La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de la aceptación de esta Resolución de Adjudicación por parte de la representación legal de la empresa TEDITRONIC, S.L., en la cual se comprometa a ejecutar la prestación con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido la licitación y de acuerdo con la propuesta ofertada.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante este Órgano de Contratación, o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE